GADMCLN
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LAS NAVES EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION

AÑO 2014

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En el ámbito de sus competencias y territorio y de su uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva previstas en este Código.

.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa , discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro oficial N° 166 de fecha 21 de enero del 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la Republica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 132 numeral 4, faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso que se determine derecho y obligación de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados, de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su artículo 62, sustituye la disposición general octava del COOTAD.

Que, la octava disposición general del COOTAD dispone que: ..."Octava.- (Sustituida por el Art. 62 de la Ley s/n R.O. 166.S, 21-I-,2014).- en el plazo de 1

año contado desde la fecha de la publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse".

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuaran haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo, salvo que el gobierno autónomo descentralizado requiera implementar nuevas estructuras organizacionales que conllevan la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del patronato municipal, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria de la COOTAD.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a)

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LAS NAVES EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION

Artículo 1.- Derogación.- El Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Las Naves mediante la presente ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato Municipal de Las Naves, para lo cual procede a derogar la Ordenanza que crea el Patronato de Amparo Social del cantón Las Naves, aprobada en segundo debate en Sesión Ordinaria del 14 de Abril del 2011 y publicada en el Registro Oficial No. 473 de fecha 20 de Junio del 2011. De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Patrimonio.- En cumplimiento a lo dispuesto en la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Las Naves, transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste de bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves previa la correspondiente constatación física, la elaboración de las actas de entrega-recepción entre el Guardalmacén de GAD Municipal del cantón Las Naves y la Contadora-Tesorera del Patronato Municipal o quien haga sus veces, procedimiento de transferencia gratuita y todo lo dispuesto a bienes muebles e inmuebles establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo de bienes del sector Publico, aplicable tanto al Patronato Municipal de Las Naves ha de ser extinguido como el GAD Municipal del cantón Las Naves beneficiario de dichos bienes.

Articulo 3.- Recursos Humanos.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato Municipal de Las Naves, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, salvo que se requiera implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la LOSEP y su reglamento, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Para tal efecto se realizará las modificaciones o reformas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza será publicada en el Registro Oficial cuyo efecto de disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social, regirá desde esa fecha.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Profinan Aldaz Nuñez
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES

Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LAS NAVES EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION, fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones ordinarias de 4 y 17 de noviembre de 2014, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 18 de noviembre de 2014

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los dieciocho días del mes de noviembre de 2014, a las nueve horas cuarenta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las once horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN LAS NAVES EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

Florian Aldaz Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTON LAS NAVES EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION, el diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES